

FERNANDO MIRÓ LLINARES  
JESÚS C. AGUERRI  
(Eds.)

**DERECHO PENAL**  
***TRENDING TOPIC***

Una semana de comunicación  
sobre la ley y la justicia penal  
en la red social X (antes llamada Twitter)

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2024

# ÍNDICE

	Pág.
<b>NOTA PRELIMINAR. #SEACABÓ TWITTER, EL DERECHO PENAL AHORA ES <i>TRENDING TOPIC</i> EN X</b> , por <i>Fernando Miró Llinares y Jesús C. Aguerri</i> .....	7
<b>PRÓLOGO. SOBRE LAS MALDADES Y LAS BONDADES DEL DEBATE PENAL EN X. AL HILO DE MI EXPERIENCIA PERSONAL</b> , por <i>Juan Antonio Lascurain</i> .....	11
<b>CAPÍTULO I. DEL TUIT AL DERECHO PENAL</b> , por <i>Jesús C. Aguerri</i> .....	17
1. ¿POR QUÉ LAS REDES SOCIALES?.....	18
2. ¿POR QUÉ TWITTER? .....	20
3. ¿POR QUÉ TUIITS VIRALES Y PENALISTAS? .....	23
4. Y, ¿POR QUÉ ESTE LIBRO?.....	26
BIBLIOGRAFÍA.....	27
<b>CAPÍTULO II. CUANDO EL DERECHO PENAL ES <i>TRENDING TOPIC</i></b> , por <i>Fernando Miró Llinares</i> .....	29
1. SEÑALES DE HUMO (A LAS QUE ATENDER).....	29
2. LA SEMANA QUE FUIMOS TENDENCIA: UN ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN TEMPORAL DEL DISCURSO SOBRE LAS REFORMAS PENALES EN TWITTER.....	33
3. LA CONVERSACIÓN SOBRE EL DERECHO PENAL EN TWITTER .....	37
3.1. Breve aproximación a la estructura del discurso público en Twitter .....	38

	Pág.
3.2. El ejemplo de la tendencia «Código penal».....	41
4. ¿Y ENTONCES? FRENTE A LAS SEÑALES DE HUMO... BIBLIOGRAFÍA.....	54 55
 <b>CAPÍTULO III. MANIPULACIÓN MEDIÁTICA EN TWITTER: REFLEXIONES SOBRE LA CRIMINALIZACIÓN DE LA DESINFORMACIÓN</b> , por <i>Abraham Devís Matamoros</i> .....	
1. RADIOGRAFÍA DE LA MANIPULACIÓN INFORMATIVA EN LA SOCIEDAD DIGITAL.....	57 57
1.1. Factores de difusión de mensajes falsos en redes so- ciales .....	58
1.2. Efectos de la manipulación en Twitter.....	61
2. MATIZACIONES TÉCNICAS SOBRE EL CASTIGO PE- NAL DE LA DESINFORMACIÓN .....	63
2.1. La complejidad de la desinformación como categoría penal.....	63
2.2. Algunas consideraciones penales sobre la verdad y la mentira.....	65
3. RESPUESTAS OFRECIDAS POR LOS PODERES ESTATA- LES .....	68
4. CONSIDERACIONES FINALES: ¿DEBE SER EL DERE- CHO PENAL EL PROTAGONISTA?.....	70
BIBLIOGRAFÍA.....	72
 <b>CAPÍTULO IV. INDIGNACIÓN O ARMA POLÍTICA: TENEMOS QUE HABLAR DE GRIÑÁN</b> , por <i>Juan Luis Fuentes Osorio</i> .....	
#GRIÑAN.....	75
1. INDIGNACIÓN POR LA POSIBLE NO ENTRADA EN PRISIÓN DE GRIÑÁN... Y POR LO CONTRARIO.....	78
2. SUSPENSIÓN DE LA CONDENA DE PRISIÓN: POSIBLE CON UNA NORMATIVA MANTENIDA POR LA REFOR- MA DEL 2015.....	80
3. PRESIÓN PARA ENDURECER LEGISLATIVA Y JUDI- CIALMENTE LA CONCESIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRISIÓN .....	84

	Pág.
<b>CAPÍTULO V. DERECHO Y CONFLICTO POLÍTICO: A PROPÓSITO DE LA SEDICIÓN</b> , por <i>Elena B. Fernández Castejón</i> .....	87
#SEDICIÓN .....	87
1. INTRODUCCIÓN: EL «ENFANGADO» DEBATE SOBRE LA SEDICIÓN .....	90
2. ANÁLISIS DE LOS HECHOS .....	91
3. LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICO JURÍDICA DE FONDO PARA LA DEROGACIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN .....	93
4. LA ¿IMPORTANTE? CUESTIÓN DEL DERECHO COMPARADO EUROPEO EN EL DELITO DE SEDICIÓN .....	96
5. BREVE RECAPITULACIÓN Y REFLEXIÓN FINAL .....	99
BIBLIOGRAFÍA .....	100
 <b>CAPÍTULO VI. DE PROTECTORA DE LAS MUJERES A LIBERADORA DE VIOLADORES: IRENE MONTERO, TWITTER Y LA ENÉSIMA BATALLA POR LA «LEY DE SOLO SÍ ES SÍ»</b> , por <i>José Antonio Ramos Vázquez</i> .....	 101
#IRENE MONTERO .....	101
BIBLIOGRAFÍA .....	116
 <b>CAPÍTULO VII. FEMINISMO Y PUNITIVISMO: UN HILO SOBRE EL CASTIGO</b> , por <i>Paz Lloria García</i> .....	 119
@CLARA_SERRA .....	119
1. INTRODUCCIÓN: EL FEMINISMO, LA LEY PENAL Y TWITTER .....	120
2. EL HILO DE CLARA SERRA. LO QUE PASÓ EN TWITTER EN NOVIEMBRE DE 2022 .....	125
2.1. El escenario normativo y político .....	125
2.2. El hilo de Clara Serra .....	127
3. LA CONFUSIÓN CIUDADANA: ¿QUÉ SE LE PIDE AL DERECHO PENAL Y QUÉ PUEDE DARNOS? .....	129
3.1. La confusión ciudadana .....	129
3.2. ¿Qué se le pide al Derecho penal y qué puede darnos? .....	131
4. A MODO DE CONCLUSIÓN: LA JUSTICIA FEMINISTA NO PUEDE SER LA JUSTICIA PENAL (O NO SOLO ELLA) .....	132
BIBLIOGRAFÍA .....	134

	Pág.
<b>CAPÍTULO VIII. Y DE NUEVO #LAMANADA: ¿QUÉ RESTA EN LAS REDES DE LA VERDAD?</b> , por <i>Fernando Guanarteme Sánchez Lázaro</i> .....	137
#LA MANADA.....	137
1. DE LO VIEJO Y LO NUEVO QUE SE CUENTA: INTRODUCCIÓN .....	140
2. ¿CÓMO SE CUENTA LA (POS)VERDAD? .....	143
3. ¿QUÉ RESTA DE LA VERDAD? .....	145
3.1. En las redes, la opinión .....	145
3.2. Empíricamente, los hechos .....	145
4. EPÍLOGO: Y DE PRONTO, LA PENA .....	152
BIBLIOGRAFÍA.....	154
<b>CAPÍTULO IX. #INCOMPETENCIADELALEGISLADORA VS. #MACHISMOJUDICIAL: MODIFICACIONES PENOLÓGICAS EN LOS DELITOS SEXUALES TRAS LA LO 10/22 Y ALCANCE DE LA RETROACTIVIDAD DE LA LEY PENAL FAVORABLE</b> , por <i>Daniel Rodríguez Horcajo</i> .....	157
#JUECES .....	157
1. INTRODUCCIÓN.....	162
2. LAS MODIFICACIONES PENOLÓGICAS EFECTUADAS EN EL CÓDIGO PENAL POR LA LO 10/2022 (¿#INCOMPETENCIADELALEGISLADORA?).....	164
3. LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA NUEVA REGULACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL (¿#MACHISMOJUDICIAL?) .....	170
4. EPÍLOGO .....	180
BIBLIOGRAFÍA.....	180
<b>CAPÍTULO X. DERECHO Y CONFLICTO POLÍTICO:EL RETORNO DE PUIGDEMONT</b> , por <i>José Manuel Paredes Castañón</i> .....	183
#PUIGDEMONT .....	183
BIBLIOGRAFÍA.....	199
<b>CAPÍTULO XI. EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN MEDIO DE LA PUGNA POLÍTICA: ¿DEBATE IDEOLÓGICO O POLARIZACIÓN AFECTIVA?</b> , por <i>Mario Santisteban Galarza</i> .....	201
#CGPJ.....	201
1. INTRODUCCIÓN.....	205

	<u>Pág.</u>
2. EL CGPJ EN MEDIO DE LA PUGNA POLÍTICA .....	206
2.1. La crisis de renovación del CGPJ.....	206
2.2. El informe del CGPJ .....	209
3. POLARIZACIÓN AFECTIVA Y DEMOCRACIA DELIBERATIVA.....	211
4. LA DISCUSIÓN SOBRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN TWITTER: ¿DIFERENCIAS IDEOLÓGICAS U ODIO ENTRE DIFERENTES?.....	215
BIBLIOGRAFÍA.....	219
<b>EPÍLOGO. MEDIOS, REDES Y CONFUSIÓN</b> por <i>Laura Pozuelo Pérez</i> .....	223

## NOTA PRELIMINAR

### **#SEACABÓ TWITTER, EL DERECHO PENAL AHORA ES *TRENDING TOPIC* EN X**

Hoy en día sería imposible escribir este libro sobre el debate en torno al Derecho Penal en Twitter. Pero no porque no exista una red social en la que el Derecho penal sea tendencia mucho más a menudo de lo que pudiéramos pensar. Durante los meses que pasaron entre que este libro fue escrito y fue finalmente publicado, Twitter, al menos como marca, dejó de existir. Un multimillonario lo compró y, en un movimiento indescifrable tanto para humanos como para expertos en *marketing*, decidió cambiarle el nombre a X. Pero los cambios en el *branding* de la red—anteriormente—conocida—como—Twitter no han sido los únicos que el nuevo propietario y CEO, Elon Musk, ha implementado en los últimos meses. Las normas de Twitter se han reducido a apenas unos párrafos, los empleados de Twitter se han reducido a apenas unas decenas —ya que casi toda la plantilla fue despedida—, ha desaparecido la política de identificación de cuentas de personajes relevantes o instituciones, ha aparecido una política de monetización basada en pagar por ser una cuenta verificada y que tus publicaciones se vean beneficiadas por el algoritmo de Twitter (el cual se ha hecho público, al César lo que es del César) y ahora *se cobra por tuitear*, siempre y cuando hayas pagado por la verificación y consigas que tus tu...*posts* (ya no existen los tuits) generen impacto y respuestas de los usuarios. La lista de cambios podría continuar, pero merece la pena detenerse en esta última medida dado que, al suponer un incentivo monetario directo para que los usuarios de la red social traten de tener más impacto y generar más respuestas con sus publicaciones, que, además, se produce en un contexto de reducción de las restricciones en la red, podría estar generando muy diversos efectos en la difusión de ciertos

discursos. Piénsese que ahora, por ejemplo, puedo ganar directamente dinero de Twitter si consigo viralizar una información falsa, o que es posible monetizar el odio si se consigue involucrar a un número suficiente de usuarios. Sería enormemente interesante y necesario analizar este nuevo contexto; sin embargo, esto ya no es posible, al menos del modo en el que lo hicimos en esta obra. La razón es que otro de los cambios implementado por el nuevo CEO ha sido el fin del acceso gratuito a los datos de la red social, de modo que ahora mismo, incluso si quiere acceder a los datos con fines académicos, debe pagarse una inasumible cantidad de dinero. Así que este libro sería hoy doblemente imposible, no solo porque ya no exista Twitter, sino también porque para poder pagar por los datos que le sirven como base a la red social que ahora se llama X, haría falta, aproximadamente, ser el heredero de una mina de esmeraldas en Sudáfrica.

Todo lo anterior sirve para explicar que, si bien todos los libros son de algún modo únicos, este es, además, irreplicable. La investigación que se realiza en el mismo y que analiza cómo se discute sobre Derecho penal en las redes sociales ya no se puede realizar del modo en el que la hicimos. El presente trabajo aborda la semana en la que el Derecho penal fue más *trending topic* que nunca. Del 11 al 17 de noviembre de 2022 el Derecho penal se colocó doce veces entre las veinte principales tendencias en Twitter en España. No era la primera vez que pasaba. Ya anteriormente otros términos habían sido tendencia durante *el procés*, las protestas en Cataluña o en el caso de #lamanada, uno de los ejemplos más evidentes de cómo la red se empezó a llenar de improperios, y también debates, sobre la ley penal y su aplicación. La constatación de que el Derecho penal se comunicaba en un nuevo entorno había llevado a un grupo de investigadores a diseñar un proyecto, que denominamos #FakePenal, en el que analizábamos cómo el nuevo ecosistema mediático de las redes sociales estaba afectando a la forma en la que se discute sobre las leyes penales y, de ahí, a cómo se configuran las mismas o a cómo las mismas son aplicadas por los propios jueces. Por un lado, sabemos que muchas evidencias apuntan a que las redes podrían estar aumentando la polarización afectiva y que la desinformación y la simplificación de los temas es característica de este nuevo entorno. Por otro lado, también sabemos que los medios de comunicación tradicionales tampoco es que hayan sido generalmente muy neutros a la hora de hablar del Derecho penal y del crimen, y que siempre han desempeñado un papel en aquello que, de forma algo simplista en ocasiones, se ha venido en denominar populismo punitivo. Las preguntas que nos estamos haciendo en el proyecto se refieren, pues, al impacto que tendrán las redes sociales en la forma en la que se configura la opinión pública sobre el crimen y la respuesta al mismo. Y, claro, la semana en la que #rebelión, #sedición, #solosíessí y #jueces, entre otros términos que tenían que ver con la ley penal y su aplicación, fueron tendencia, decidimos ponernos a trabajar. El objetivo, y es el

de esta obra que tienen ahora entre sus manos, era el de ver cómo las redes reflejaban las discusiones sobre estos temas y reflexionar sobre ello. No sabíamos que al recopilar y analizar millones de tuits estábamos haciendo algo que ya no podríamos hacer. Lo que sí intuíamos, y eso que Twitter ya no existe, es que no sería esa la última vez que el Derecho penal sería tendencia.

El 20 de agosto de 2023 la selección española de fútbol se proclamó campeona del mundo en el mundial femenino, pero días después solo se hablaba de Luis Rubiales y su impresentable actuación durante la entrega de trofeos que, además de su posterior dimisión, ha dado lugar a un juicio por agresión sexual que está siendo enjuiciado en estos momentos. Durante esos días #seacabó se convirtió en el #metoo español, y sirvió para denunciar abusos y agresiones sufridas por mujeres en múltiples ámbitos. En X, incluso, se denunciaron hechos concretos constitutivos de delito de agresión sexual, al igual que sucedió en Francia un año antes cuando en un programa de televisión la autora de un libro denunció los abusos de su padre a su hermano pequeño y una oleada de denuncias de victimización por incesto llenó las redes bajo el lema #metooinceste. Estas semanas mientras finalizamos esta nota el término penal #amnistía es *trending topic*. Twitter se llama ahora X, pero la ley penal y su aplicación e interpretación seguirá llenando las redes sociales, también Whatsapp e incluso Instagram y Tik Tok. Tenemos que acercarnos a comprender qué está pasando y qué efectos tendrá. Y creemos que este libro puede servir para ello. Si no es tendencia esperamos, al menos, que nos haga pensar.

Fernando Miró Llinares y Jesús C. Aguerri  
Octubre de 2023

**PRÓLOGO**

**SOBRE LAS MALDADES Y LAS BONDADES  
DEL DEBATE PENAL EN X.  
AL HILO DE MI EXPERIENCIA PERSONAL**

Juan Antonio LASCURAÍN  
*Universidad Autónoma de Madrid*

Hace un par de años decidí incorporarme activamente a Twitter, en busca de mis alumnos, cual Mahoma al que no viene la montaña. Como nuestros estudiantes leen cada vez menos textos jurídicos, me propuse —además, claro, de tratar de estimular su curiosidad por la letra escrita más seria y sesuda— acercarme a los formatos que sí parecen dispuestos a leer. De ahí que también comenzara a colaborar asiduamente con un blog jurídico (*Almacén de Derecho*).

A esta inquietud pedagógica se le sumaron pronto nuevos alicientes. Resultaba que mis brevísimas reflexiones penales eran leídas y en ocasiones comentadas por colegas, jueces, fiscales y abogados. Esto me ofrecía una oportunidad tanto, siquiera modestamente, de ser influyente en la difusión de las ideas en las que creía, como de repensar las cosas y de aprender de otros juristas. Naturalmente que siempre he sido consciente de que los 280 caracteres de un tuit no casan en absoluto con la complejidad de las reflexiones acerca de cómo es y de cómo deber ser el Derecho, incluso aunque esa extensión pueda razonablemente multiplicarse por diez a través de un hilo. Pero, como subraya Fernando Miró, «las señales de humo siempre fueron usadas por las tribus indias para comunicar la existencia de peligros del máximo nivel e inminencia» y todos los que nos dedicamos a la investigación jurídica hemos experimentado cómo comentarios escuetos de colegas se han conver-

tido en el *nudge* necesario activador de sesteadoras neuronas o en la clave para sospechar que nuestras tesis chirrían. El hilo de Clara Serra que recoge y sobre cuya repercusión reflexiona Paz Lloria me parece un excelente ejemplo de cómo puede ser muy útil para la deliberación un paso raudo por la que Jesús Aguerri denomina «ágora pública». Para más ejemplos de aportaciones sabias aunque breves al debate penal, visiten la cuenta de Jacobo Dopico (@JUc3m), que es merecidamente la *tuitstar* de los penalistas académicos.

Y volviendo a la señales de humo, a la ambición de influencia y a la pedagogía: X, y antes Twitter, no se mueve al margen y en paralelo a los medios de comunicación tradicionales, sino que entre ambas vías de información y opinión hay puentes, y a veces imbricaciones y sinergias, «una relación particularmente intensa» (José Manuel Paredes) que hace, en lo que ahora me importa y por volver a mi propia experiencia, que el hilo sobre lo torpe o lo injusta que es una reforma penal en curso (por ejemplo, la de los delitos sexuales) llame la atención de un periodista que decide reflexionar más a fondo sobre la cuestión o invitar a un especialista a escribir una tribuna en su medio. Con Fernando Miró: las controversias que se generan en X «no solo tienen un impacto directo en aquellos que usan esta plataforma sino que se trasladan también a unos medios de comunicación tradicionales que han cambiado significativamente su forma de transmitir y comunicar y se nutren de los debates que acontecen en esta red social».

Lo bueno del debate penal en X y de la experiencia de intervenir en él no me han impedido darme cuenta de sus inconvenientes. No soy tan ingenuo y, si lo fuera, estaría ahora este libro para abrirme los ojos, porque los detecta, los ordena y los expone muy bien. Vaya por delante que llueve sobre mojado. Siempre nos ha resultado perturbadora a los penalistas la manera en la que los medios de comunicación informan y valoran los delitos y la relación nociva que ello tiene con cierto modo irrazonable (injusto) de interpretar y de generar las normas penales. Con esta reflexión inicia Paz Lloria su contribución a este libro: «La influencia de los medios de comunicación clásicos en el incremento de la expansión del Derecho penal se ha convertido en un clásico en la materia».

Ciertamente X es un medio de comunicación que no favorece un debate serio, informado, deliberativo, sobre cuestiones de interés público. Más bien parece diseñado para obstaculizarlo, con sus rasgos de posible anonimato, necesaria brevedad y reconducción algorítmica del debate hacia los intervinientes afines. Para el discurso democrático no son precisamente positivos los tres sustantivos que Fernando Miró recoge de Ott como característicos del debate público en Twitter: la simplicidad, la impulsividad y la incivilidad.

La simplificación del diálogo obedece a la sencilla razón de que no se puede utilizar durante mucho tiempo el uso de la palabra. X inten-

sifica la mecánica de un popular programa televisivo de debate en el que el micrófono se le caía literalmente al tertuliano a los cincuenta y nueve segundos de su intervención («59 segundos», se llamaba). Esta brevedad en el mensaje se opone radicalmente a la sutileza de los debates jurídicos, como tan bien exponen en este libro las contribuciones de Juan Luis Fuentes sobre la entrada en prisión de Griñán, de Fernando Guanarteme Sánchez sobre las sentencias de La Manada y de Daniel Rodríguez Horcajo sobre el alcance de la retroactividad favorable en los delitos sexuales, confrontando en cada caso la complejidad del asunto jurídico con su extremadamente simple traslación a Twitter o ahora a X.

Esta dificultad caracteriza desde luego mi propia andadura tuitera. En el día de hoy, que es el de Madrid, 15 de mayo de 2023, he dedicado un buen y difícil rato a construir un hilo de seis tuits sobre la razón de la retroactividad penal favorable y por qué pienso que, salvo interpretación reductiva, es inconstitucional la famosa disposición transitoria que niega tal retroactividad cuando la pena impuesta sigue siendo legal. Por cierto, que el hilo permite cierta expansión, también muy limitada, de informaciones y argumentos, pero a su vez se opone a la apresuración con la que la mayoría acude a este peculiar foro: las visualizaciones de los mensajes se reducen exponencialmente según va avanzando el hilo.

La pregunta es, claro, si la brevedad del debate, que facilita la participación, no estará en realidad ocultando el debate.

La simplificación del debate alienta el segundo rasgo del debate público en X, la polarización, el partisanismo. Como no hay mucho margen para sutilezas y jerigonzas, lo fácil es ponerse la camiseta política e ideológica y argumentar con ella. Frente al diálogo en torno a la coherencia de una norma o de su interpretación o a sus consecuencias en términos de valores constitucionales, lo sencillo es tratar de ser conclusivo con un adjetivo, a veces arrojadizo, que responda a la idea de que la debatida no es una idea propia del grupo al que me adscribo: que es o no es «progresista», o que es «feminista» o lo es en exceso, o que es «indepe» o deja de serlo. El libro ilustra cómo este efecto de polarización es favorecido por el propio mecanismo de la red, «un canal ecológicamente propicio para que se produzca» (José Manuel Paredes), en el que la emotividad propicia fenómenos de «polarización afectiva» (Mario Santisteban) y en el que la identificación resulta reforzada con la reconducción algorítmica de las intervenciones hacia las filas amigas (Abraham Devís). Lejos de transitar puentes, los tuiteros nos vemos inclinados a hablar con los nuestros y reforzar nuestras posiciones.

El partisanismo es sobre todo partisanismo político y hace que los debates jurídicos que importen sean los que tienen detrás una pugna política partidaria. Lo que importa de la reforma de los delitos sexuales o de su aplicación retroactiva no es su mayor o menor justicia (su eficacia

en la protección de la libertad sexual y su respeto de los principios penales) sino lo que perjudica o favorece a los partidos que la promocionan o que se oponen a ella. José Antonio Ramos muestra cómo en ese debate sobre la aplicación retroactiva favorable de la primera reforma de los delitos sexuales la palabra relevante («retroactividad») apenas aparecía y cómo el derrotero de Twitter fue la dicotomía a favor o en contra de la ministra Irene Montero. Un fenómeno similar muestra el estudio de José Manuel Paredes en relación con el delito de sedición: «la discusión acerca de la justificación o carencia de justificación de la propuesta de reformarlo quedó orillada por completo».

De lo jurídico a lo político, y en lo político, el frentismo emotivizado: no es de extrañar que sea frecuente que la discusión se adorne con la exageración de datos y argumentos e incluso con la falsedad, quizás «raramente con *fake news* radicales» y sí con «medias verdades que se simplifican y extreman, haciendo que el debate final esté ya completamente desvinculado de la realidad» (Daniel Rodríguez Horcajo). Fernando Guanarteme Sánchez señala cómo para esa pugna política partidaria puede no repararse en mentes y recurrirse a «las estrategias de comunicación totalitarias de acceso y mantenimiento en el poder»: «falsificación de la verdad, apelación a emociones y señalamiento y descalificación de la disidencia». Resulta significativo, por ejemplo, que Mario Santisteban constata expresiones de comunicación violenta en su estudio sobre el debate en Twitter en torno a un tema relativamente técnico y objetivable como es el papel del Consejo General del Poder Judicial en la reforma de los delitos sexuales.

Las controversias jurídicopenales que más importan son así las que alejan o acercan del poder a los partidos. Esa es desde luego mi percepción en cuanto a la atención que suscitan mis comentarios, con alguna excepción: mi debate estrella se refirió a la constitucionalidad y conveniencia de la prisión permanente revisable, que es un tema cada vez más políticamente neutro en cuanto que —lamentablemente— las principales fuerzas políticas han ido convergiendo hacia la aceptación de tan radical forma de penar.

Creo que la incivilidad como rasgo proviene básicamente de la polarización política y del anonimato que posibilita Twitter. Mi tránsito al respecto por este foro es afortunadamente bastante pacífico y deseo subrayar esta botella casi llena. Los insultos y exabruptos han sido muy excepcionales. Alguno en relación con mi posición crítica con la prisión permanente revisable y unos cuantos porque se me ocurrió recordar que el Tribunal Constitucional considera que es peor la discriminación por sexo hacia las mujeres que hacia los hombres y que me parecía — sé que discutiblemente — que debería darse un paso más en esta línea e interpretarse que lo segundo no es en rigor discriminación, que sería una categoría para colectivos tradicionalmente preteridos, sino mera desigualación.

La cuestión es la de qué debemos hacer los académicos y, en general, los especialistas en Derecho Penal. Si el de X es, como otros similares, un foro donde los debates penales se simplifican en exceso, se politizan en el sentido partidario del verbo y tienden a la agresividad y al ensimismamiento, ¿tendrá razón Daniel Rodríguez Horcajo cuando, a la vista de que el debate que analiza «se ha convertido en un lodazal del que es imposible que salga nada mínimamente razonable y con utilidad futura», concluye que lo que procede es «alejar la discusión sobre las cuestiones importantes de este foro tan poco propicio y tan manipulado por unos y por otros»?

Discrepo de mi admirado compañero. A los juristas que somos investigadores universitarios nos pagan para enseñar y para investigar, para pensar con calma y profundizar en lo que enseñamos. Creo que forma también parte de nuestra responsabilidad social a partir de nuestro saber experto la de contribuir a que las normas y su aplicación sean técnicamente mejores y más justas. Y creo también que nos asomamos poco a los medios de comunicación social: porque es arriesgado, porque nos cambia el ritmo y el lenguaje, porque es laborioso, porque no nos dejan. Pero en X sí nos dejan.

Considero también, y vuelvo a mi propia vivencia, que hay muchos X y que, además del X de la pelea y de la banalización, y siquiera con las ambiciones limitadas y sobre todo con menos aspiración de influencia, está el foro respetuoso y en cierta medida fructífero con juristas y futuros juristas. Y estoy de acuerdo con Fernando Miró en que «la mejor forma de que el discurso de Twitter acabe imperando es ignorarlo, pensar que es irrelevante y no debatir con él». Mejor: no debatir *en él*. Creo que la manera de combatir la irrazonabilidad y el desconocimiento en el debate público no es huir del ciberespacio, que es a donde se ha trasladado buena parte de nuestras vidas (Jesús Aguerri), el lugar donde irremediamente aquel debate está teniendo lugar, sino perseverar en el mismo con las dosis precisas de paciencia y estoicismo, como intento de colaborar con que la democracia sea deliberativa, como combate contra lo que Andy Borowitz denomina el triunfo y glorificación de la ignorancia: como combate contra «el misterioso desprestigio que viene cayendo desde hace décadas, en las sociedades herederas de la Ilustración, de todo lo que sea el aprendizaje de saberes sólidos y oficios prácticos, de lo bien pensado y lo bien hecho, lo que requiere paciencia y esa forma de entrega que nace de la alianza entre la racionalidad y la pasión» (Antonio Muñoz Molina<sup>1</sup>).

---

1 «La edad de la ignorancia», *El País*, 12 de noviembre de 2022.

# CAPÍTULO I

## DEL TUIT AL DERECHO PENAL

Prof. Dr. JESÚS C. AGUERRI  
*Universidad de Zaragoza*

El presente libro aborda dos ámbitos, las redes sociales y el Derecho, que, a pesar de que se yuxtaponen a menudo, tiendan a abordarse intelectualmente de forma separada. La regulación de las plataformas, la gestión de los delitos que se cometen en las redes o lo materialización de la libertad de expresión y otros derechos en internet son ámbitos que no son ajenos al Derecho. Aunque quizás con menos frecuencia de la debida, desde el derecho se habla a menudo de redes sociales. Sin embargo, en las redes sociales también se habla sobre el Derecho, especialmente sobre derecho penal, su aplicación y la política que lo alumbra. Las implicaciones de estos debates sobre asuntos tan relevantes como la política criminal o el sistema de justicia penal quizás estén pasando más desapercibidos de lo debido. Paralelamente, el impacto que las redes tienen en las sociedades contemporáneas y las dinámicos comunicativas y sociales que en ellas se dan son ámbitos que han despertado el interés de numerosos investigadores y académicos; pero estos trabajos, a pesar de su evidente valor, se centran en lo que se dice en redes y en cómo se dice, no en el asunto sobre el que se está discutiendo. Con la voluntad de tender puentes entre disciplinas y de dar, al menos, unos pocos pasos hacia la mejor comprensión de los debates en redes sociales sobre el sistema de justicia penal, el presente libro se escribe desde el Derecho, pero partiendo del análisis de la discusión en redes sociales sobre asuntos jurídicos de gran trascendencia, tales como la regulación de los delitos sexuales o el papel de los jueces en la interpretación de la ley. Pero, antes de poder